

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

PRECIOS DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales se publicarán en el Boletín Oficial a un precio de cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, cuyo requisito no se insertará.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

## Junta Provincial de Industria, Comercio y Abastos

2313

Reiterando las órdenes dadas, sobre la recogida de huesos de frutas (albaricoques, ciruelas) residuos de la fabricación de conservas, recuerdo a los Señores Alcaldes, la obligación en que se hallan de extremar la vigilancia, para que se cumpla exactamente este servicio, depositando estos residuos, en un local apropiado, procediendo a su facturación consignada a Zaragoza, (Fábrica del Gas) cuando tengan cantidad suficiente y dando cuenta a esta Junta, de los envíos que se realicen.

Logroño 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Pre-sidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

2323

## Concurso de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de Administración local, para su provisión interina

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de 24 de junio último y posteriores aclaraciones, se anuncian a concurso para su provisión en interinidad, las vacantes de Secretarías de Ayuntamientos siguientes:

### SECRETARIAS

(3.ª relación)

Secretaría del Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros, con 2.500 pesetas anuales.

Secretaría del Ayuntamiento de Ollauri, con 2.500 pesetas anuales.

Secretaría del Ayuntamiento de Cornago, con 3.000 pesetas anuales.

Secretaría del Ayuntamiento de Trevijano, con 1.500 pesetas anuales.

Encontrándose vacante el cargo de Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de cuarta categoría.

La presentación de instancias ante los Ayuntamientos plazos y demás requisitos exigidos, se ajustarán a las normas contenidas en la referida disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño, 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

## Administración Municipal

### EDICTO

1940

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 7 de julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

También queda expuesto al público la liquidación del presupuesto municipal del año 1936, a los efectos oportunos y reglamentarios.

San Millán de la Cogolla, 6 de julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

### EDICTO

2284

Formado por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o Entidades interesadas.

Calahorra, 15 de agosto de 1937. El Alcalde, José María Frontera.

### EDICTO

2321

Don Serafín Ruiz Clavijo Iniguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ribafrecha.

Haga saber: Que debiendo pro-

cederse, según orden de la Superioridad, a la declaración del Amostramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de la atribución que me están conferidas, he dispuesto lo siguiente:

Que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que posean fincas rústicas en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día diez de septiembre próximo una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos que siguen:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos de las mismas.
- 6.º Valor en renta y en venta.
- 7.º Líquido imponible.

La cartilla correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de la competencia de la Junta Pericial y del Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluadora.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención, dará lugar a no ser admitida la declaración.

La infracción de lo ordenado en el presente edicto, será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Ribafrecha, 21 de agosto de 1937.—El Alcalde, Serafín Ruiz Clavijo.

### EDICTO

2316

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de quince días

y tres más, con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, afectando a los foros o ros de los Ayuntamientos que siguen: Alesnaco, Acezaca de Abajo y de Arriba, Baños de Río Toba, Bazares, Cárdenas, Casalarreina, Hornos de Moncalvillo, Logroño, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Nájera, Pedroso, Tricio y Zaragoza.

Las reclamaciones podrán versar en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para lo reclamado, advirtiéndose que toda reclamación se presentará debidamente reintegrada, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Camprovin, a 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Benito Santamaría.

ANUNCIO

2292

Se encuentra vacante la plaza de Alguacil y Voz Pública de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, lo cual se saca a concurso para su provisión con carácter interino y dotada con el haber anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen aspirar a la misma lo solicitarán mediante instancia debidamente reintegrada a esta Alcaldía en un plazo de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Será requisito indispensable saber leer y escribir correctamente y conocer las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y dividir, cuya práctica se verificará ante el Ayuntamiento el día que se designe para hacer el nombramiento.

Murillo de Río Leza, 14 de agosto de 1937.—El Alcalde, David J. de Jubera.

EDICTO

2293

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o Entidades interesadas.

San Millán de la Cogolla, 10 de agosto de 1937. El Alcalde, Francisco Chicote.

EDICTO

2283

Don Juan Cruz Merino Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que debiendo procederse, según orden de la Superioridad, a la depuración del Amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto lo siguiente:

Que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que posean fincas rústicas en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día diez de septiembre próximo una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos que siguen:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cebida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Líderos de las mismas.
- 6.º Valor en renta y en venta.
- 7.º Líquido imponible.

La cédula correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de la competencia de la Junta Pericial y del Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención, dará lugar a no ser admitida la declaración.

La infracción de lo ordenado en el presente edicto, será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

El Villar de Arnedo, 21 de agosto de 1937.—El Alcalde, Juan Cruz Merino.

EDICTO

2263

Don Miguel de Torre González, Alcalde de esta villa de Anguiano.

Hago saber. Que la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha ocho del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas, con imputación al capítulo 1.º, 4.º y 7.º de los artículos 10, 5 y 10 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de concepción y encuader-

nación de la estadística, instalación y moblaje de la oficina de Sanidad municipal y susido del guarda temporero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Anguiano, a 9 de agosto de 1937. El Alcalde, Miguel de Torre.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Propios y pesas y medidas

2297

Los Ayuntamientos que al fin al se detallan, no han remitido a pesar de las Circulares y comunicaciones de esta Administración, las certificaciones de la recaudación obtenida por los mismos durante el segundo trimestre del año actual por los conceptos de Propios y Pesas y Medidas, y como quiera que han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios y los concedidos posteriormente, se advierte y se llama la atención por última vez a los Alcaldes de los Municipios que aparecen en descubierto que, si no envían los expresados documentos a los tres días de publicarse la presente en este BOLETIN OFICIAL se les impondrá una multa de veinticinco pesetas por cada certificación que dejen de enviar dentro de los tres días.

Logroño, 17 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Ayuntamientos que se citan

- Abalos
- Almarza
- Arnedillo
- Brillas
- Canales
- Casalarreina
- Leza de Río Leza
- Manjarrés
- Nájera
- Vilavelayo
- Zaragoza
- Zorraquín

Administración de Justicia

2306

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Julio Villaverde Torrecilla, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta

ciudad, contra los herederos o causahabientes de la finca doña Felisa Vidaurreta Miruri, sobre reclamación de trescientas pesetas, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes de una como demandante, don Julio Villaverde Torrecilla mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, contra los herederos o causahabientes de la finca doña Felisa Vidaurreta Miruri, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de trescientas pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada, por don Julio Villaverde Torrecilla, debo condenar y condeno a los demandados herederos o causahabientes de la finca doña Felisa Vidaurreta Miruri, a que paguen a expensas del demandante don Julio Villaverde, la cantidad de trescientas pesetas, que éste les reclama en la demanda y al pago de las costas, e ignorándose el actual paradero y domicilio de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, hoy en ignorado paradero y domicilio, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.—E./ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

*Divisas procedentes de exportaciones*

Francos	38'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

*Divisas libras importadas voluntariamente y definitivamente*

Francos	41'55
Libras	58'05
Dólares	10'73
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'06
Coronas danesas	2'18

(Del Boletín Oficial del Estado de Burgos, de 4 agosto de 1937, Número 287).